

**MAT:** (1) Informa de Acuerdo de Licencias de Conductor entre Chile y Bolivia.

(2) Acompaña tabla resumen de todos los tratados de canjes y reconocimientos de licencias de conductor.

**A: SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**DE: JEFA DIVISIÓN DE NORMAS Y OPERACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

---

Junto con saludar, informo a usted que el Decreto Supremo promulgatorio del "Acuerdo entre la República de Chile y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Licencias de Conducir" fue publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de mayo de 2026.

En el espíritu que requiere la implementación, tengo a bien comentar que el citado instrumento difiere en pocos aspectos de aquellos ya aprobados con España, Surcorea, Perú, Ecuador, Colombia, Argentina, Japón y Paraguay.

Los conductores con licencias bolivianas vigentes, que sean nacionales chilenos o bolivianos, y que cuenten con residencia en Chile, deberán ingresar al portal de tramitación web mediante ClaveÚnica en <https://www.subtrans.gob.cl/canrelicex/>.

Dichas licencias serán enviadas en consulta de validez y vigencia al Servicio General de Identificación Personal de Bolivia, lo que en caso de respuesta favorable será notificado al conductor mediante un certificado con firma electrónica avanzada, imprimible y verificable en línea.

Posteriormente, deberá concurrir con su cédula de identidad chilena, licencia de conductor boliviana y certificado impreso ante la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad que corresponda a su domicilio.

Los conductores serán eximidos de los exámenes teóricos y prácticos, debiendo rendir el psicotécnico y sostener la entrevista médica.

La licencia boliviana no debe retenerse.

La duración de la licencia chilena otorgada será la que indique la Ley de Tránsito.

A modo de clarificar la situación de todos los tratados internacionales de canje y reconocimiento, se presenta la siguiente tabla:



	Certificado	Retención licencia extranjera	Admite licencia digital	Declaración drogas	Idoneidad moral	Nivel educacional	Examen teórico	Examen psicotécnico	Entrevista médica	Examen práctico	Duración licencia chilena
ESP	Validar	Sí	No	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ley de Tránsito
KOR	Validar	Sí	No	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ley de Tránsito
PER	Validar	Sí	No	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ley de Tránsito
ECU	Validar	Sí	No	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ley de Tránsito
COL	Validar	No	No	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ver regla en certificado
ARG	Validar	Sí	Sí	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ley de Tránsito
JAP	Validar	No	No	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ley de Tránsito
PRY	Validar	Sí	Sí	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ley de Tránsito
BOL	Validar	No	Sí	Debe declarar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Debe aprobar	Eximido	Ley de Tránsito



Recordamos que el certificado debe verificarse, de forma obligatoria, mediante el código alfanumérico, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el Oficio N° 36362/2025 DNO, también disponible en <https://www.subtrans.gob.cl/canrelicex/>.

Como se ha informado en ocasiones anteriores, el presente documento y todos los anteriores emitidos sobre la materia se encuentran a pública disposición en la página web indicada en el párrafo anterior.

En caso de presentar dudas respecto de los tratados internacionales antes comentados, o sobre cualquiera otra materia relacionada, favor comunicarse con Alejandro Dorna Moscoso, asesor legal del Departamento de Asuntos Internacionales (adorna@mtt.gob.cl o +56 2 2421 3141).

En conformidad a todo lo expuesto anteriormente, solicito tener a bien transmitir esta información a las Direcciones de Tránsito y Transporte Público de las comunas de su región a la brevedad posible.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Distribución:**

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSEN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA  
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1701219

E82092/2026